



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 543-2011-PCNM**

Lima, 28 de setiembre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Carmen Yleana Martínez Maraví; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 380-2002-CNM de 17 de julio de 2002, doña Carmen Yleana Martínez Maraví fue ratificada en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Carmen Yleana Martínez Maraví, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 28 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Carmen Yleana Martínez Maraví durante el período de desempeño registra dos apercibimientos; registra cinco cuestionamientos vía participación ciudadana, en los que se puede observar discrepancia de opinión y no inconducta funcional; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; ha declarado 8 escritos de reconocimiento y felicitación a la labor desempeñada, entre ellos el otorgado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima por el cabal cumplimiento de la labor realizada en su calidad de Coordinadora de la elaboración de la "Propuesta para la modificación de los indicadores estadísticos de producción jurisdiccional", por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima por la delicada, eficiente y destacada organización y ejecución de la I y II Jornada del Evento de Capacitación de Magistrados del Área Civil 2010, por el Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, por la labor desempeñada como Presidente de la Comisión del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil, en los actos preparatorios y en la ejecución del referido certamen, y por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima por el Informe Final de la Comisión de Evaluación y Diagnóstico de la actual organización y funcionamiento del Módulo Corporativo Civil, Familia y Laboral, cuya documentación sustentatoria obra en el expediente; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Carmen Yleana Martínez Maraví en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones los puntajes obtenidos son aprobatorios, cinco de los cuales obtuvo el puntaje máximo; en gestión de procesos obtuvo la calificación de adecuada; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Carmen Yleana Martínez Maraví es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, así como egresada del Doctorado en Derecho; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, además de ejercer la docencia universitaria desde

el año 1986 en el curso de Derecho Procesal Civil II y III, mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Yleana Martínez Maraví durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 28 de setiembre de 2011;

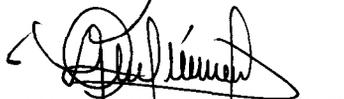
**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Carmen Yleana Martínez Maraví; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA EL GUERA